

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó escrito de Contestación de la Demanda, y se propusieron Excepciones de Mérito, dentro del proceso de la referencia; por parte la parte demandada. Va para proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25), de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGARDO DOMINGO DIAZ BELTRAN
Demandado: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS
LAURA DANIELA S.A
Rad. 200013103002 2021 00112 00
Providencia: Auto Corre Traslado de Excepciones

Pasado al despacho el proceso ejecutivo en referencia y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite a las excepciones presentadas por la parte demandada, a través de apoderado Judicial, se:

DISPONE

PRIMERO – Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada COOSALUD E.P.S S.A., para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO – Reconocer Personería Jurídica dentro de la presente actuación al Dr. EDUARD JOSE PABA CELEDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.661.566 de Valledupar - Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional N°298.779 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido a este por CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f451f2ff0de3b9c33d205c477b90977bb43053d126f5c8836f2a307cdacc8ae**

Documento generado en 25/11/2022 08:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>